



EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE
SANTA ROSA. -----

HACE CONSTAR:

Que el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Guazacapán, del Departamento de Santa Rosa, no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008):

“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.”

Sin embargo, existe en los archivos del COMUDE, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho: Art. 9 “Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza”
- La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como la indicada en la Ley del Renap Art.6 literal j: “Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia”.

